



## DECRETO 10/2024

### **CREACION BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA.**

1º.-Este Ayuntamiento tiene la necesidad urgente e inaplazable, de contratar temporalmente un operario de limpieza de edificios para cobertura de vacaciones y permisos, habida cuenta de que no se dispone en plantilla de personal suficiente para la prestación de este servicio, de competencia municipal al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Se considera que el procedimiento más adecuado para estas contrataciones es la creación de una bolsa de empleo por el procedimiento de concurso,

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

1º.- El artículo 20. Cinco. de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece que durante el año no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables; justificándose esta excepcionalidad y el cumplimiento de los citados requisitos según lo indicado en el punto 1º de los antecedentes.

2º.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

3º.- El artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, establece que la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo se celebrarán conforme a los principios de méritos y capacidad, ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral

4º.- El artículo 21.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, regulara de las Bases del Régimen Local atribuido a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para selección del personal



## RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo de operarios de limpieza de edificios e instalaciones públicas.

### **BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIONDE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

#### **Primero. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene como objeto la creación y funcionamiento de una bolsa de empleo para la contratación temporal en categoría de operario de limpieza, para cobertura de vacantes, bajas, permisos, vacaciones o despidos sobrevenidos y necesidades urgentes del del servicio hasta la convocatoria de una nueva selección.

#### **Segundo. Características del puesto**

- Denominación----: operario de limpieza
- Titulación exigida: Estar en posesión del certificado escolaridad o equivalencia
- Categoría: AP
- Procedimiento: Concurso
- Funciones: Las funciones a desarrollar por el personal contratado de la bolsa serán las propias de la “categoría de operario de limpieza”, siendo su función y responsabilidad general, la de realizar las labores de limpieza en edificios e instalaciones municipales o que estén al cargo de este.

#### **Tercero. Requisitos de los aspirantes**

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas, los aspirantes deberían reunir los requisitos siguientes.

- a) Tener nacionalidad española
- b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de la solicitud y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación
- c) No padecer enfermedad, ni estar afectado limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilidad o para el desempeño de funciones publicas
- e) No encontrarse por causas de incompatibilidad contenida en la Ley 53784 DE 23 de diciembre o cualquier otra normativa aplicable en la materia
- f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o Equivalencia. En el caso de titulación obtenida en el extranjero debe estar en posesión o tramitación de su homologación



- g) Carné de conducir B
- h) Carné de manipulador de alimentos

#### **Cuarta. solicitudes**

##### **4.1 Forma**

La documentación para presentar (en folio tamaño A/4 y sin grapar) es:

- Solicitud cubierta según modelo del anexo.
- Documento Nacional de Identidad.
- Carné de conducir.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
- Fotocopia del título o títulos
- Certificados de los cursos de formación debidamente homologados
- Documentación acreditativa de la experiencia laboral mediante el contrato de trabajo o certificado de la empresa o en su caso, vida laboral
- Copia auténtica de cualquier documento acreditativo o justificante de los requisitos recogidos en estas bases
- No se admitirán la presentación de documentos justificativos de los requisitos alegados en la solicitud de participación una vez finalizado el plazo de la presentación.

##### **4.2 Publicación de las bases**

Las bases de la convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del ayuntamiento, en el portal de transparencia, en el tablón de edictos municipales y en todas las redes que gestiona dicho ayuntamiento.

##### **Quinta. Plazos y lugar de presentación**

Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases en la sede Electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda o en los lugares que se establece en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

En el caso de presentación de instancias en alguna de las formas previstas en el artículo 16,4 de la ley 39/2/2015 será necesario remitir por correo electrónico antes de la fecha de expiración del plazo, si no esta documentación se recibirá fuera de plazo y no será valorada



## **Sexta. admisión y exclusión de los aspirantes**

Terminado el plazo de la presentación de las instancias, la presidenta/e de la corporación nombrará la mesa de selección y que aprobara la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con la indicación de la causa de exclusión, así como la determinación del lugar y fecha de comienzo de las pruebas.

Todo ello se publica en los lugares plataforma, tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediendo a partir de ese momento un plazo de 1 día hábil para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso selectivo.

## **Séptimo. Proceso selectivo.**

El proceso de selección de los aspirantes se desarrolla en una fase: concurso con un máximo de cinco puntos.

1. Experiencia máxima de 2 puntos
  1. Experiencia profesional de dicha convocatoria en la administración pública 0,10 por cada mes de experiencia
  2. Experiencia profesional de dicha convocatoria en la empresa privada 0,05 puntos por mes trabajado
2. Formación máxima de 1 puntos
  - 2.1. Cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionadas con el puesto a cubrir, estos deberán estar recogidos oficialmente y homologados
    - Los cursos por cada tramo de 10 horas: 0,10 puntos
    - Por cada curso (inferior a 10 h), jornadas, seminarios..., se puntuarán a 0,04 puntos independientemente de cuanta haya sido su duración.
3. Por estar empadronado en el concejo 2 puntos

## **Octava. Tribunal calificador**

El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

- La determinación de los miembros del tribunal se realizará mediante Resolución de Alcaldía, debiendo tener todos los miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas
- La comisión estará constituida por un número impar de miembros, nunca inferior a tres y señalándose el mismo número de miembros suplentes. La composición del tribunal atenderá al equilibrio de igualdad.
- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.
- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo previsto en las presentes bases
- Los miembros de la comisión de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos si como de la publicación de los resultados

#### **Novena. Calificación y publicación de los resultados**

- La calificación se realizará con la suma de los méritos presentados, en caso de empate se realizará una prueba practica de limpieza que valorará en tribunal.
- La comisión de selección elevara al alcalde la propuesta de la lista de aspirantes que formaran parte de la bolsa de empleo para el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda. Esta propuesta deberá ser aprobada por el alcalde

#### **Decima. Regulación sobre el funcionamiento de la bolsa**

Realizado el proceso de selección, se formará la Bolsa de trabajo con los participantes seleccionados. La Bolsa de Trabajo constituida tendrá una vigencia de 4 años o hasta que se apruebe una nueva bolsa resultante de un proceso selectivo. La bolsa se podrá prorrogar por resolución de alcaldía

La relación de los aspirantes será en relación con la calificación obtenida en dicha prueba, siendo esta siempre de mayor a menor puntuación.

Una vez exista necesidad para cubrir un puesto de trabajo será llamado/a para su contratación, según estricto orden de puntuación obtenido, ofreciendo dichos contratos con mayor duración con este orden establecido de mayor a menor puntuación. Se realizarán como máximo 2 llamadas telefónicas con un intervalo de 15 minutos cada una y un email con acuse de recibo y si no contesta o comunica, se pasará a llamar a persona siguiente de la lista.

La renuncia o no contestación de aceptación del llamamiento para ser contratado supondrá la exclusión de la bolsa, salvo las siguientes excepciones.

- Enfermedad de la persona
- Maternidad por los periodos legalmente establecidos
- Que el momento del llamamiento se encuentre trabajando
- Ejercicio de cargo representativo que imposibilite la asistencia al trabajo

Cualquiera de estas causas deberá ser acreditadas en un plazo inferior a 48 horas desde el llamamiento. El aspirante que renuncie al llamamiento por alguna de estas circunstancias no volverá a ser llamado que la causa que dio lugar a la renuncia ha desaparecido, debiendo ser comunicado como máximo en el plazo de 1 mes de la desaparición de la cusa

Los contratos tendrán una duración determinada que marca la ley como prueba, que deberá superar la persona.



AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA  
Avda. Río Pigüeta, 14 - 33830 Belmonte de Miranda (Asturias)  
C.I.F.: P-3300500 - J. N.º Registro Entidad 01330058

La bolsa de trabajo se podrá abrir todos los años del 1 enero al 1 de febrero de cada año, para la admisión de nuevas solicitudes y nuevos méritos aportados por los aspirantes de la bolsa. Se realizará una nueva valoración de la mesa de selección.

#### **Undécimo. Derecho supletorio y recursos**

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común

En Belmonte de Miranda a 25 de marzo de 2024

Firmado:



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA DE OPERARIOS DE  
LIMPIEZA DE EDIFICIOS 2024**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELÉFONO DE CONTACTO: \_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que deseo participar en el proceso selectivo para la creación de la Bolsa de Empleo del Ayto. de Belmonte de Miranda, para operarios de limpieza de edificios.

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que cumpla los requisitos exigidos en las mismas.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_
10. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:

